



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

6 de septiembre de 2000

**Re: Consulta Núm. 14807**

Nos referimos a su consulta en relación con el período probatorio que dispone la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada. Su consulta específica es la siguiente:

En el caso de una oficina médica que opera de 7:00 PM a 7:00 AM y utiliza los servicios de varias personas, las cuales ofrecen sus servicios en forma irregular, o sea 5 horas a la semana, en otras ocasiones 9 horas semanales, pero nunca trabajan cuarenta horas y muy pocos acumulan vacaciones por enfermedad y/o vacaciones regulares, según lo establece el Decreto 90.

Mi pregunta es la siguiente: Bajo esta situación[,] [¿]qu[é] período probatorio debo establecer[?], pues la ley especifica 90 días calendarios, pero con las pocas horas que trabaja el empleado en los noventa días no se podría establecer claro, si está haciendo bien su trabajo. Por lo anterior[,] [¿]qu[é] debo hacer con el contrato[?][,] ¿tomar un contrato temporero? - ¿qu[é] debo especificar en dicho contrato?

Agradeceré su pronta atención a este asunto con el fin de que podamos cumplir con todos los requisitos de ley.

Conforme al Artículo 8 de la Ley Núm. 80. *supra*, el período probatorio "en ningún caso podrá exceder de tres (3) meses, a no ser que medie un permiso escrito del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos." A renglón seguido el mismo artículo dispone que el Secretario "podrá autorizar la extensión del período probatorio hasta un máximo de seis (6) meses, cuando a su juicio la naturaleza del trabajo así lo requiera."

A tenor con lo anterior, el patrono puede solicitar la extensión del período probatorio por tres meses adicionales. Nótese que para ser válido el contrato probatorio tiene que firmarse antes de que el empleado comience a prestar servicios para el patrono.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María C. Marina Durán', with a long horizontal flourish extending to the right.

María C. Marina Durán  
Procuradora del Trabajo